



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: CRISTHIAN ANDREY CABALLERO SANDOVAL
Demandados: VENTAS Y SERVICIOS S.A.
BANCO DE OCCIDENTE
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-000298-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve CRISTHIAN ANDREY CABALLERO SANDOVAL con cedula Nro. 1.098.621.103, en contra de la Sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., con NIT. No. 860050420-4 y el BANCO DE OCCIDENTE., con NIT. No. 890300279-4, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores JULIA PATRICIA FERNANDEZ VELASQUEZ y JOSÉ CARLOS SANTANDER PALACIOS, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor JOHN JABER OLARTE ALZATE abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 324.587 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a las demandadas en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las entidades demandadas que una vez sean notificadas del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda en los términos del artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 108 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 de
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO